



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2020

ACTA CFP N° 24/2020

Al día 1° del mes de octubre de 2020, siendo las 15:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Antonio Alberto Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECyC), Ministra Josefina Bunge, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

Se encuentran conectados por videoconferencia el Representante del PEN, Dr. Carlos Ángel Lasta, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, y la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Srta. Lucrecia Bravo.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo y, conectados por videoconferencia la suplente del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, y la Representante suplente del MAyDS, Lic. María Silvia Giangiobbe.

Con un quórum de SEIS (6) miembros presentes, y CUATRO (4) miembros conectados por videoconferencia, pasada una hora de convocatoria, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota SSPyA NO-2020-65733070-APN-SSPYA#MAGYP (30/09/20) remitiendo Notas DAP N° 108/20 y 109/20, con informes actualizados sobre la disponibilidad de las reservas de merluza común y el consumo de CITC por buque.

1.1.2. Reserva de Administración.

1.1.3. Reserva Social: Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Río Negro SSP N° 219/2020 (30/09/20) solicitando volumen de captura de la Reserva Social de su jurisdicción.

1.1.4. EX-2020-34204001-APN-DGDMA#MPYT (EX-2020-65553571-APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota SSPyA IF-2020-65441838-APN-SSPYA#MAGYP (29/09/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque PONTE DE RANDE (M.N. 0244) a favor de los buques ARRUF0 (M.N. 0540) y RASMUS EFFERSOE (M.N. 02703).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2020

2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 2.1.1. Nota de C.A.Pe.C.A., C.A.P.I.P, CONARPESA S.A y ARGENOVA S.A. (28/09/20) solicitando una prospección en la Subárea 6 y al sur de la misma.
 - 2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 166/2020 (30/09/20) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 90/2020: *“Resumen de las actividades de pesca del langostino en aguas nacionales. Reporte de observadores del 7 al 27 de septiembre.”*
 - 2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 170 /2020 (1°/10/20) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N°91/2020: *“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 15 de abril al 27 de septiembre.”*
3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 3.1. Nota de WANCHESE ARG S.R.L. (29/09/20) comunicando situación del bp ATLANTIC EXPRESS (M.N. 2936) en relación con la campaña de investigación de centolla del Área Central.
 - 3.2. Nota INIDEP DNI N° 168/2020 (30/09/20) con la propuesta de ajuste a la campaña de investigación de centolla en el Área Central.
 - 3.3. Nota INIDEP DNI N° 172/2020 (01/10/20) remitiendo el *“Plan de campaña de evaluación de centolla (Lithodes santolla), en el Área Sur, 2020-2021.”*
4. CALAMAR
 - 4.1. Nota de CAPA (28/09/20) referida al *by-catch* de calamar por parte de buques arrastreros.
5. FO.NA.PE.
 - 5.1. Capacitación: Nota de la responsable del Proyecto “Formación de Recursos Humanos en Programas de Monitoreo de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos” (Acta 15/2019) solicitando una reasignación presupuestaria.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. Nota SSPyA NO-2020-65733070-APN-SSPYA#MAGYP (30/09/20) remitiendo Notas DAP N° 108/20 y 109/20, con informes actualizados sobre la disponibilidad de las reservas de merluza común y el consumo de CITC por buque.

Se toma conocimiento de las notas remitidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPyA) con los informes de la Dirección de Administración Pesquera (DAP) sobre la disponibilidad en las reservas previstas en el Régimen de CITC de merluza común y el consumo de cuota por buque.

1.1.2. Reserva de Administración.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2020

La Nota DAP 109/2020 expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común (Resolución CFP N° 15/2018 y modificatorias), cuya disponibilidad al día de la fecha es de 20.322,9 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2020, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también las necesidades de abastecimiento de las plantas para mantener el trabajo en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2020, un volumen de captura de merluza común a la totalidad de los buques fresqueros peticionantes en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0529	FEIXA	750
02152	SAN JORGE MARTIR	2.000
0367	SAN PASCUAL	1.000
0974	SANT'ANTONIO	1.000
0369	V° MARIA INMACULADA	1.000
01540	DON TURI	300
01431	DON RAIMUNDO	150
025	PEDRITO	500
023	SAN JUAN B	500
0569	SAN ANDRÉS APÓSTOL	2.000
TOTAL		9.200

A continuación, habiendo cubierto la totalidad de las peticiones recibidas de buques fresqueros, se decide por unanimidad asignar, del saldo disponible en la Reserva de Administración de la especie, las siguientes cantidades a los buques congeladores peticionantes:

Matrícula	Buque	Toneladas
0150	PESCARGEN IV	636
02630	PUENTE MAYOR	1.364
0176	CAROLINA P	1000



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2020

01842	BEAGLE I	909
0790	COALSA SEGUNDO	2.727
0174	VERDEL	1364
0479	VENTARRÓN 1°	1.364
0244	PONTE DE RANDE	1.636
TOTAL		11.000

En ambos casos, los interesados deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.1.3. Reserva Social: Nota de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Río Negro SSP N° 219/2020 (30/09/20) solicitando volumen de captura de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 200 toneladas para el buque RIBAZON INES (M.N. 0751).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, según lo informado por Nota DAPN N° 108/20 (punto 1.1.1. de la presente acta), se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro para el período anual 2020.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,03 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 13/2019.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2020

1.1.4. EX-2020-34204001-APN-DGDMA#MPYT (EX-2020-65553571-APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota SSPyA IF-2020-65441838-APN-SSPYA#MAGYP (29/09/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque PONTE DE RANDE (M.N. 0244) a favor de los buques ARRUFO (M.N. 0540) y RASMUS EFFERSOE (M.N. 02703).

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico interoperable (IOPE) -copia del expediente electrónico- en el que tramita la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común, equivalente al 0,153% de la CMP de la especie, correspondiente al buque PONTE DE RANDE (M.N. 0244), propiedad de la firma COSTA MARINA S.A. a favor de los buques ARRUFO (M.N. 0540), de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., por 0,043%, y RASMUS EFFERSOE (M.N. 02703), de la misma firma, por 0,11%.

Del informe de la Autoridad de Aplicación, IF-2020-65441838-APN-SSPYA#MAGYP, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias de CITC definitivas entre buques de la misma empresa o grupo empresario, y la existencia de sumarios en trámite.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,153% de la CMP de la especie, correspondiente al buque PONTE DE RANDE (M.N. 0244), propiedad de la firma COSTA MARINA S.A. a favor de los buques ARRUFO (M.N. 0540), de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., por 0,043%, y RASMUS EFFERSOE (M.N. 02703), también de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., por 0,11%, previa regularización de los sumarios pendientes.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

2. LANGOSTINO

2.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.2.1. Nota de C.A.Pe.C.A., C.A.P.I.P, CONARPESA S.A y ARGENOVA S.A. (28/09/20) solicitando una prospección en la Subárea 6 y al sur de la misma.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

2.2.2. Nota INIDEP DNI N° 166/2020 (30/09/20) adjuntando:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2020

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 90/2020: “Resumen de las actividades de pesca del langostino en aguas nacionales. Reporte de observadores del 7 al 27 de septiembre.”

Se toma conocimiento del informe mencionado en el que se resumen los indicadores pesqueros de langostino, derivados de la información reportada por los observadores a bordo del INIDEP y de las Provincias de Chubut y Santa Cruz, entre el 7 y 27 de septiembre. La mayor concentración de actividades de pesca se dio en la Subárea 12.

La estructura de longitudes de langostino muestreados a bordo indicó que los ejemplares capturados son adultos con una baja o nula presencia de juveniles. Para las Subáreas 1, 6 y 12, las categorías comerciales más representadas en las producciones de los buques fueron las L1 y L2, con el 99%, 86% y 93% respectivamente.

**2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 170 /2020 (1°/10/20) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N°91/2020: “Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 15 de abril al 27 de septiembre.”**

De la actualización de información remitida por el INIDEP en el día de la fecha, surge una estimación del *by-catch* acumulado de merluza al 27 de septiembre pasado de 16.600 toneladas. Durante el mes de septiembre se ha observado un aumento de las relaciones merluza-langostino en las áreas habilitadas a la operatoria comercial dentro del AVPJM, y a partir del día 24 de septiembre la flota se desplazó fuera del AVPJM, donde se registró una fuerte disminución de los rendimientos de merluza, capturas por buque y de la relación merluza/langostino, debido a las altas concentraciones de langostino donde operó la flota.

Durante las últimas dos semanas, se observó un paulatino incremento de los rendimientos de merluza en las Subáreas 5 y 12, alcanzando una relación merluza/langostino del 0.75 en la primera de las subáreas y del 0.47 al 0.96 en la segunda. La Subárea 8 presentó una alta relación de merluza/langostino en los únicos dos lances de pesca realizados en la misma.

A partir de lo expuesto, considerando los datos de *by-catch* de merluza y la información sobre la relación merluza/langostino por Subárea, se decide por unanimidad disponer el cierre a la pesca de langostino de las Subáreas 5, 8 y 12 a partir de la hora 0:00 del día de mañana, viernes 2 de octubre.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2020

- 3.1. Nota de WANCHESE ARG S.R.L. (29/09/20) comunicando situación del bp ATLANTIC EXPRESS (M.N. 2936) en relación con la campaña de investigación de centolla del Área Central.**
- 3.2. Nota INIDEP DNI N° 168/2020 (30/09/20) con la propuesta de ajuste a la campaña de investigación de centolla en el Área Central.**

Se recibe la nota de WANCHESE ARG S.R.L. A través de la misma, la empresa informa que, por motivos de fuerza mayor, el BP ATLANTIC EXPRESS (M.N. 02936) no podrá iniciar la temporada de pesca en los plazos planificados. En consecuencia, se encuentra imposibilitado de iniciar la campaña de investigación de centolla del Área Central en la fecha establecida en el Acta CFP N° 23/2020.

Asimismo se toma conocimiento de la nota remitida por el INIDEP, a través de la cual se presenta un diseño adaptado del plan de la campaña de investigación del Área Central, a fin de que ésta pueda realizarse con un total de cuatro (4) buques, indicando además que ese diseño podría ser modificado nuevamente, en el caso de que el BP ATLANTIC EXPRESS (M.N. 02936) se encuentre en condiciones de incorporarse posteriormente a la campaña.

A continuación se decide por unanimidad aprobar el diseño alternativo propuesto por el INIDEP y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al Instituto.

- 3.3. Nota INIDEP DNI N° 172/2020 (01/10/20) remitiendo el “Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*), en el Área Sur, 2020-2021.”**

Mediante la nota de la referencia se presenta el plan de campaña de investigación de centolla (*Lithodes santolla*) a realizar en el Área Sur (Resolución CFP N° 12/18), entre los paralelos 48° y 54°30' de latitud Sur, con los objetivos principales de:

- 1) Determinar la distribución espacial, estructura de largo de caparazón y sexo, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla.
- 2) Generar un índice de abundancia total y comercial estandarizado.

Analizada la propuesta que presenta el INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de una campaña de investigación en el Área Sur (Resolución CFP N° 12/2018), bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de inicio: a partir del día 15 de octubre de 2020.

- Buques participantes: seis (6) buques en total. Los mismos serán nominados para cada zona por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2020

correspondientes, y deberán iniciar las tareas de forma simultánea. A fin de cubrir los sectores de la prospección al Sur del paralelo 52° S, la Autoridad de Aplicación deberá emitir las autorizaciones que resulten necesarias.

- Duración: la duración de la campaña dependerá de las características operativas de los buques y de los puertos de salida utilizados, con un estimativo de entre 11 y 15 días.

- Área: entre los paralelos 48° y 54°30' de latitud Sur, desde la costa hasta aproximadamente la isobata de 100 metros, incluyendo las jurisdicciones de Nación, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dividida en seis (6) sectores que serán asignados a cada buque por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales intervinientes.

- Personal científico-técnico: cada buque deberá embarcar dos (2) observadores/técnicos, al menos uno de ellos deberá pertenecer al INIDEP, dado que los observadores/técnicos desarrollarán las tareas generales establecidas en el protocolo de actividades de los observadores a bordo realizado por el INIDEP, con mayor intensidad de muestreo y actividades extras.

- Diseño de la campaña: actividades a desarrollar, según la propuesta del INIDEP contenida en el plan de campaña de evaluación para el área sur, remitido mediante Nota DNI N° 172/2020. Las mismas podrán ser modificadas por el Instituto en la medida que los resultados parciales obtenidos a bordo durante el desarrollo de la campaña así lo ameriten.

- Capturas: la DNCyFP definirá en coordinación con las jurisdicciones provinciales los límites de captura por buque, los que descontarán de la CMP establecida en el Acta CFP N° 22/2020 (punto 4.2.1.). Se podrán procesar las capturas realizadas en tanto esto no interfiera con las actividades de investigación.

- Demás condiciones operativas contenidas en el plan de campaña de evaluación para el Área Sur, remitido mediante nota DNI N° 172/20, y las que eventualmente establezca la Autoridad de Aplicación. Las condiciones y requerimientos de las actividades a desarrollar, como así también la modalidad de trabajo contenidos en la propuesta, deberán ser comunicados a los armadores y a las tripulaciones de los buques con la debida antelación, a fin de contar con todos los elementos necesarios para su realización.

- Las autoridades nacional y provinciales deberán comunicar a la flota arrastrera el desarrollo de la presente actividad a fin de evitar interacciones entre flotas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2020

4. CALAMAR

4.1. Nota de CAPA (28/09/20) referida al *by-catch* de calamar por parte de buques arrastreros.

Se recibe la nota de la referencia para su análisis.

5. FO.NA.PE.

5.1. Capacitación: Nota de la responsable del Proyecto “Formación de Recursos Humanos en Programas de Monitoreo de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos” (Acta 15/2019) solicitando una reasignación presupuestaria.

Se toma conocimiento de la nota de referencia. A través de la misma se solicita la reasignación de \$ 73.442 correspondientes al ítem “Viáticos y traslados”, frente a la imposibilidad de realizar capacitaciones presenciales por la situación de pandemia. Los mismos se destinarán al ítem “Equipamiento” para la compra de un equipo de filtración para el laboratorio, que permitirá optimizar el procesamiento de muestras de clorofila que se utilizarán para el estudio de caso de las zonas de producción de moluscos bivalvos, y que se comparará con las imágenes satelitales correspondientes, durante el dictado del curso bajo una modalidad virtual.

Al respecto se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al responsable del proyecto.

Siendo las 16:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 7 y jueves 8 de octubre de 2020 a partir de las 14 horas del día miércoles, en su sede.